

Tegucigalpa, MDC
3 de mayo de 2022

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.010/2022

Señores:

El infrascrito Secretario General a.i. de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No.1642 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el tres de mayo de dos mil veintidós, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JOSÉ ANTONIO PINEDA R., Secretario General a.i.; que dice: “

... **1. Asuntos de la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GRD No.255/03-05-2022.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 13, numerales 1), 2) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establecen que corresponde a este Ente Supervisor, dictar las normas que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las instituciones supervisadas, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales. Asimismo, el numeral 11) del mismo Artículo establece que es atribución de la Comisión, dictar las normas generales para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros señala que corresponde a este Ente Supervisor resolver, de conformidad con la Ley, las solicitudes y recursos que formulen o interpongan las instituciones supervisadas.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GRD No.249/21-04-2022, emitida el 21 de abril de 2022, resolvió modificar el nombre del Artículo 8 y redacción de su numeral 5), así como el artículo 22 de las “Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero”, relacionados a la difusión de las Comisiones y Otros Cargos, y Prácticas Abusivas, respectivamente. Estableciéndose en el resolutive 6, que su vigencia es a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (4): Que la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), mediante nota del 27 de abril de 2022, solicita una ampliación al plazo de aplicación de la Resolución GRD No.249/21-04-2022 referida en el Considerando precedente, indicando que sus bancos asociados se encuentran trabajando para dar cumplimiento a los cambios aprobados en dicha Resolución, sin

embargo, la aplicación de los temas aprobados pasa por cambios significativos en la parametrización de los sistemas de los Bancos. Por consiguiente, y en aras de evitar confusión y reclamos innecesarios de sus clientes, se solicita una ampliación al plazo para la aplicación de las medidas.

CONSIDERANDO (5): Que del análisis realizado por este Ente Supervisor a la solicitud presentada por la AHIBA en su nota del 27 de abril de 2022, se determinó que es procedente otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente resolución a fin de que las Instituciones del Sistema Financiero, Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDF) realicen los cambios necesarios en sus sistemas, para la implementación de lo dispuesto en la precitada Resolución.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 13, numerales 1), 2) 11) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y la Resolución GRD No.249/21-04-2022, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

1. Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente resolución para que las Instituciones del Sistema Financiero, Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDF) realicen los cambios necesarios en sus sistemas, para la implementación de lo dispuesto en la Resolución GRD No. 249/21-04-2022 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 21 de abril de 2022.
2. Indicar a las Instituciones sujetas a las presentes Normas que el plazo de prórroga no exime de suspender los cobros por los conceptos establecidos en el numeral 2) de la Resolución GRD No.249/21-04-2022; y cualquier cobro efectuado por esos conceptos a los usuarios financieros a partir de la publicación de la resolución antes mencionada en el Diario Oficial La Gaceta, deberá ser reversado y devuelto de manera inmediata a estos una vez finalizado el referido plazo. Lo anterior sin necesidad de que el usuario financiero presente solicitud de reversión del cobro efectuado.
3. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDF), Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y Gerencia de Riesgos, para los efectos legales que correspondan.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JOSÉ ANTONIO PINEDA R.**, Secretario General a.i.”.

JOSÉ ANTONIO PINEDA R.
Secretario General a.i.